

ACTA N° 14.881
SESIÓN DEL MARTES 21 DE MARZO DE 2023

En Montevideo a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés, a las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0100

Expediente N° 2023-52-1-01618 - ÁREA RIESGOS - INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 - Se aprueba el informe de que se trata y se dispone su inclusión en la página web del Instituto.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Riesgos, de fecha 17 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO**: El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2022 que el Área Riesgos eleva para su consideración por parte de Directorio.

CONSIDERANDO: I) Que el contenido del citado documento contempla los requerimientos estipulados en el artículo 477 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

II) Que en actuación de fecha 20 de marzo del corriente, la Gerencia General establece su acuerdo con el informe formulado.

RESUELVE: Aprobar el informe de que se trata y disponer su inclusión en la página web del Instituto".

N° 0101

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil ochocientos setenta y tres, catorce mil ochocientos setenta y cuatro y catorce mil ochocientos setenta y cinco, correspondiente a las sesiones celebradas los días

diecinueve y veintiséis de enero y dos de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, las que se aprueban.

Nº 0102

Expediente Nº 2023-52-1-01299 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - SRA. PATRICIA DÍAZ - INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, SUMARIOS Y JUICIOS - Se resuelve brindar la información solicitada en el numeral 1 y denegar lo restante.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva de fecha 17 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud ingresada por la Sra. Patricia Díaz al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 6 de marzo de 2023 la Sra. Patricia Díaz requiere al Banco Hipotecario del Uruguay la información que seguidamente detalla presuntamente pública invocando la Ley Nº 18.381.

III) Concretamente, solicita:

"1) ¿Cuántas investigaciones administrativas y sumarios se realizaron desde marzo de 2020 a la fecha?

2) Pido acceder a los expedientes de las investigaciones administrativas y sumarios que se realizaron desde marzo de 2020 a la fecha.

3) ¿Cuántas denuncias recibió desde marzo de 2020 a la fecha? Incluir fecha, localidad, motivo, y actuación del ministerio.

4) ¿Cuántos juicios se tramitaron desde marzo de 2020 a la fecha? Incluir la sentencia judicial".

IV) Que, en relación al petitorio, con fecha 10 y 17 de marzo la Representante de Transparencia Pasiva informa que, analizado el objeto de la solicitud indicando:

- En relación al numeral 1, según lo informado por la División Secretaría General con fecha 9 de marzo de 2023 en el período consultado se han iniciado 5 investigaciones administrativas y no se ha iniciado ningún sumario.

- Respecto a lo solicitado en el numeral 2: según lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Sumarios e Investigaciones Administrativas (aprobado por resolución de Directorio N° 0585/08) todos los procedimientos a que refiere el mismo son de carácter secreto. La obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviere conocimiento de aquellos, pautando que su violación será considerada falta grave. Por su parte, mediante resolución de Directorio N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014, se resolvió clasificar la información al amparo de lo dispuesto por la Ley 18.381, disponiendo entre otros que es información reservada todo lo relativo a procedimientos disciplinarios (sumarios, investigaciones administrativas, Art 9 lit. c). En virtud de lo anterior, no es posible brindar la información solicitada.
- Respecto a lo solicitado en el numeral 3: el BHU no recibe denuncias que sean gestionadas con Ministerio alguno. Se entiende que la solicitud no cumple con el requisito establecido en el Art. 13 literal b) de la Ley 18.381: “*La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización*”.
- Finalmente, en cuanto lo solicitado en el numeral 4: Se informa que el BHU no ha tramitado ningún proceso judicial relacionado con investigaciones administrativas y sumarios.

V) Que el plazo para entregar la información vence el 10 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Los informes elaborados por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 10 y 17 de marzo de 2023.

RESUELVE: 1.- Brindar la información solicitada en el numeral 1 y denegar lo restante, en virtud de los motivos indicados en el RESULTANDO IV) de la presente resolución.

2.- Notifíquese por la Representante de Transparencia Pasiva y archívese”.

N° 0104

Expediente N° 2023-52-1-00513 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 - INFORME DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y

PRESUPUESTO - Se autoriza a efectuar el pago correspondiente.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 21 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto 458/021 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 2022) que prevé: "*ARTÍCULO 60° - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS. El Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales e individuales, los que deberán ser analizados en ámbitos paritarios, aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contar con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en el año siguiente en función del grado de cumplimiento de las mismas según lo dispuesto en el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas. Las revisiones anuales del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas y contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Se realizará un seguimiento trimestral del estado de situación del valor de los indicadores que conforman el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas. La partida será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores, la base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La misma podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, éste extremo se haya comunicado al Tribunal de Cuentas y se haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El pago de dicha partida se realizará en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no podrá superar el número de dos veces al año. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043000-Productividad SRCM".*

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0045/23, adoptada el día 2 de febrero de 2023, se aprobó lo

actuado por el Tribunal de Metas, en cuanto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2022 y se dispuso la remisión de los antecedentes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consideración.

II) Que conforme dispone la norma presupuestal referida en el "VISTO" la partida por cumplimiento de metas podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración resuelto.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su informe de fecha 13 de marzo del corriente, manifiesta que: "*Lo informado por el Banco Hipotecario del Uruguay en cuanto al desempeño de las metas institucionales, sectoriales y por proyectos establecidos para el SRCM 2022, no merece observaciones*".

IV) Que en el premencionado informe, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula observación únicamente en relación a la fórmula de cálculo a utilizar, en el entendido que de acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de setiembre de 2016, el presentismo debería utilizarse como criterio para penalizar el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales por conformar una única referencia de desempeño individual.

CONSIDERANDO: I) El informe de la Asesoría Letrada de 17 de marzo de 2023 que pone de manifiesto que la fórmula de cálculo que utiliza el BHU, emerge de la resolución de Directorio 0686/19, y fue adoptada como resultado del ámbito paritario de trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo numeral X del Convenio Colectivo de Trabajo que se encontraba vigente al momento de su dictado (convenio de 26 de diciembre de 2012).

II) Que fue en dicho ámbito paritario, donde se resolvió la suspensión del ciclo de evaluación, su rediseño y, más específicamente, cuál sería el efecto que sobre las metas tendría en el bloque correspondiente al componente individual hasta el rediseño de la herramienta, resolviéndose que hasta entonces, se tomaría el componente "presentismo" en un 15%.

III) Que lo anterior de ninguna manera constituye una violación al Convenio Colectivo de fecha 26 de setiembre de 2016, por cuanto, en primer lugar, se resolvió en un ámbito paritario y, en segundo lugar, porque lo allí resuelto no encuadra en la hipótesis referenciada del Convenio Colectivo de fecha 26 de setiembre de 2016, dado que para el Banco Hipotecario del Uruguay, el

concepto de “presentismo”, no constituye una única referencia de desempeño individual, sino la consideración de cuatro factores (salidas particulares, uso de licencia acumulada, licencias por cualquier otro concepto e inasistencias).

IV) Que la lógica subyacente del párrafo del convenio de fecha 26 de setiembre de 2016 implica penalizar el resultado de los indicadores institucionales y sectoriales, en el entendido que el trabajador ausente no contribuyó a ellos, situación que de aplicarse irrestrictamente al BHU conduciría al absurdo de penalizar en el cumplimiento de metas institucionales y sectoriales a aquellos funcionarios que asistieron regularmente a la Institución y eventualmente dejaron de tomarse la totalidad de la licencia reglamentaria generada para poder cumplir con los proyectos comprometidos.

V) Siendo que el componente “presentismo” para el BHU no constituye “una única referencia de desempeño individual”, la fórmula utilizada para el cálculo por el BHU no resulta contradictoria con los términos del convenio, sino muy por el contrario, se integra al Convenio habida cuenta de que es resultante del acuerdo bipartito cuyo valor y fuerza surge previsto en el propio Convenio, que erige tales acuerdos entre las partes al rango de Convenio Colectivo.

VI) Que este entendimiento ha sido la regla de juego hasta ahora pacíficamente aceptada y consentida por todas las partes desde el ejercicio 2019, no advirtiéndose viable su modificación unilateral por parte de la Administración para resolver situaciones retroactivas.

ATENCIÓN: A que se ha cumplido con las previsiones de la norma presupuestal.

RESUELVE: Autorizar el pago a cada funcionario de la partida por concepto de cumplimiento de metas correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo al grado de cumplimiento alcanzado".

Nº 0105

Expediente Nº 2015-52-1-14187 - DIRECTORIO – DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO BRUNO ALONSO COMO SECRETARIO *AD-HOC* DE DIRECTORIO – Se deja sin efecto la resolución de Directorio Nº 0006/16 y se designa al funcionario Sr. Bruno Alonso como Secretario *ad-hoc* de Directorio.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0006/16 de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual se designó al funcionario Sr. Pablo Lorenzo como Secretario *ad-hoc* de Directorio.

CONSIDERANDO: I) Que el funcionario Sr. Pablo Lorenzo, por resolución de Directorio N° 0046/23, fue designado como Jefe de Departamento para ocupar la posición correspondiente al Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles; por lo que ya no desempeña funciones en la División Secretaría General.

II) Que el artículo 92° de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay estipula que: "*El Directorio establecerá el régimen de reuniones ordinarias sin perjuicio de las extraordinarias que podrá disponer el Presidente o solicitar cualquiera de los Directores. En toda reunión de Directorio constituirá quorum la presencia de dos de sus miembros asistidos del Secretario del Directorio o quien lo sustituya*".

III) Que la función de Secretaria del Directorio la ejerce la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

IV) Que resulta pertinente, ante la eventual ausencia de la Gerente de la División Secretaria General, designar un sustituto que asista al Directorio de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica.

SE RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto resolución de Directorio N°006/16, de fecha 25 de enero de 2016.

2.- Designar al funcionario Sr. Bruno Alonso como Secretario *ad-hoc* de Directorio.

N° 0106

Expediente N° 2023-52-1-01639 - DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FIRMAS AUTORIZADAS (RE.PLE.01) - Se aprueba la modificación propuesta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La necesidad planteada por la División Secretaría General de realizar modificaciones al RE.PLE.01 - Reglamento de Firmas Autorizadas.

CONSIDERANDO: I) Que en la "Categoría 4" de la nómina de firmas se autoriza a la "*Gerente de División Secretaría General o quien, en ausencia de éste, sea designado por el Directorio*", facultad que se entiende debe ser ampliada a funcionario con cargo de Ejecutivo 1.

II) Que la "Categoría 4" de firmas autorizadas habilita las operaciones y gestiones relativas a Correspondencia del Directorio y Comunicaciones Oficiales.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar la modificación planteada al reglamento de firmas autorizadas, modificando lo establecido en la "Categoría 4", lo que quedará redactado de la siguiente

manera: "Gerente de División o Ejecutivo 1 de la División Secretaría General o quien, en ausencia de estos, sea designado por el Directorio".

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la modificación del documento y su posterior difusión".

Nº 0107

Expediente Nº 2023-52-1-00818 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADOS A CONCURSOS - ETAPA DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES - EVALUACIÓN POR DESEMPEÑO - Se dejan sin efecto las excepciones dispuestas por resolución de Directorio Nº 0687/19 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General de fecha 3 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0686/19 del 30 de octubre de 2019, se dispuso la suspensión del ciclo de evaluación del desempeño correspondiente al período 2017-2018 por haberse detectado falencias en aspectos importantes del sistema.

II) Que por resolución de Directorio Nº 0687/19 de la misma fecha se dispusieron, en forma transitoria y por excepción, medidas tendientes a mantener la equidad en la consideración de la evaluación del desempeño en la instancia de valoración de méritos y antecedentes de los procesos concursales.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 25 del Reglamento General de Ascensos dispone en relación a la valoración de la evaluación del desempeño que se promediarán las evaluaciones existentes que fueran realizadas en los últimos cinco años anteriores al cierre de la inscripción, referenciadas a la cantidad de evaluaciones y prevé el mecanismo a aplicar en caso de que no hubiera ninguna evaluación.

II) Que la División Capital Humano da cuenta que, a partir del presente año, el último ciclo de evaluación aplicado con carácter general supera los 5 años de antigüedad; por lo cual de mantenerse esta situación los funcionarios evaluados hasta el ciclo 2016-2017 no tendrán evaluación a considerar en un proceso concursal y los alcanzados por las excepciones sí, situación que determina la existencia de inequidades.

III) Que el Reglamento General de Ascensos prevé la solución ante la ausencia de evaluaciones.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto las excepciones dispuestas por resolución de Directorio N° 0687/19.

2.- Establecer que la presente resolución aplicará para los concursos en que a la fecha de esta resolución no se hubiera finalizado el período de inscripciones".

N° 0108

Expediente N° 2023-52-1-00586 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DEL CARGO ADMINISTRATIVO 2 PERTENECIENTE A LA SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - CASA CENTRAL - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano con fecha 3 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de proveer vacantes en el cargo Administrativo 2 pertenecientes a la Serie Administración del Escalafón Administrativo.

CONSIDERANDO: I) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de méritos y antecedentes.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo Administrativo 2 perteneciente a la Serie Administración del Escalafón Administrativo.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, debiéndose considerar además lo dispuesto por resolución de Directorio N° 0687/19 de fecha 30 de octubre de 2019 y con los siguientes criterios de valoración:

Capacitación:

- Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

- Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso de que no existiera ningún mérito a valorar.

4.- Disponer que se recurrirá a la lista de prelación resultante del presente llamado durante el plazo de un año desde su aprobación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Álvaro Ramírez y María Emilia Rodríguez, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

1. DESCRPCIÓN DEL CARGO

ESCALAFÓN: Administrativo

CARGO: Administrativo 2

POSICIÓN: Casa Central

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Operativa

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

DEPENDE DE: Jefe de Departamentos/Ejecutivos

SUPERVISA: No supervisa

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Ejecutar de forma eficiente y oportuna los procedimientos administrativos cuyas actividades comprendan el nivel operativo en la gestión de los procesos del sector asignado, en el marco de la normativa establecida.

4. COMETIDOS

Brindar soporte a los diferentes procesos del sector, colaborando con la confección de la documentación requerida y el seguimiento de los mismos.

Atender al cliente interno y/o externo por las vías de comunicación habilitadas por el Banco, siguiendo los criterios indicados por su superior jerárquico.

Gestionar y mantener actualizada la información de los diferentes procesos del sector, registrando, archivando y distribuyendo la

documentación correspondiente, asegurando la reserva de la información según corresponda.

Coordinar, elaborar y enviar información estándar en tiempo y forma a los clientes internos y externos.

Reportar al superior sobre posibles riesgos operacionales que surgieran durante el cumplimiento de sus tareas.

Colaborar con su superior inmediato asumiendo otras actividades que le sean asignadas por delegación.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:

Bachillerato completo

5.2 REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN

Formación técnico terciaria o universitaria afín al negocio del banco, reconocida y aprobada por el MEC.

Formación de grado y posgrado afín al negocio del banco.

Capacitaciones en materia de; negocio bancario e hipotecario, normativa BCU, normativa BHU, normativa de la gestión pública, análisis crediticio, gestión de procesos, gestión de proyectos, gestión de sistemas de información del BHU, gestión de riesgos, gestión de calidad, otras afines al negocio del banco.

5.2.2 COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad".

Nº 0109

Expediente Nº 2022-52-1-04861 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UNA VACANTE EN EL CARGO PROFESIONAL 1 PERTENECIENTE A LA SERIE

PROFESIONAL DEL ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL - PARA LA POSICIÓN: AUDITOR DE SISTEMAS Y SOPORTE DE SISTEMAS SENIOR - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador y se designa a la funcionaria Sra. Ana Menéndez.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 7 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0276/22 de fecha 1° de setiembre de 2022, por la cual se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de una vacante en el cargo Profesional 1 – Auditor de Sistemas y Soporte de Sistemas.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

CONSIDERANDO: Que en Acta N° 11 de fecha 3 de marzo del corriente, el Tribunal Evaluador eleva el listado de aquellos concursantes que alcanzan el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos.

RESUELVE: 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador.

2.- Designar a la Sra. Ana Menéndez en el cargo de Profesional 1 – Auditor de Sistemas y Soporte de Sistemas".

N° 0110

Expediente N° 2023-52-1-01602 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTE PARA SUCURSAL MALDONADO - Se dispone la contratación de un pasante y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 16 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de contratar un pasante para Sucursal Maldonado.

RESULTANDO: I) Que la División Capital Humano contactó a postulantes de la lista vigente actualizada para sucursales aprobada en resolución de Directorio N° 0023/15 de fecha 16 de enero de 2015, la cual no arrojó interesados en realizar dicha pasantía.

II) Que la lista de prelación de la referida sucursal quedó agotada.

III) Que la División Capital Humano contactó postulantes de las listas de prelación aprobada por resolución de Directorio N° 0183/22 del 23 de junio del 2022, obteniéndose varias respuestas afirmativas.

CONSIDERANDO: I) Que se encuentra vigente la lista de aspirantes según resolución de Directorio N° 0183/22 del 23 de junio del 2022.

II) Que de las respuestas afirmativas la concursante con mejor puntaje es Karen Rosas CI 5.040.840-8, que a su vez integra la lista por Ley N° 19.122.

RESUELVE: 1.- Disponer la contratación, en régimen de Pasantías (Ley 18.719, Decreto 53/011) por un plazo de 18 meses y a desempeñarse en Sucursal Maldonado, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a Karen Rosas CI 5.040.840-8.

2.- Condicionar la referida contratación a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al reporte del RVE de la página de la ONSC, respecto a los antecedentes de los postulantes.

3.- Encomendar a la División Capital Humano la coordinación del ingreso efectivo en la medida que queden disponibles los cupos establecidos presupuestalmente para el régimen de Pasantías".

N° 0111

Expediente N° 2023-52-1-01201 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA FLORENCIA TEJERÍA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

VISTO: El planteo formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria Sra. Florencia Tejería, en virtud de que el desempeño de sus tareas en el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles implica la aplicación de su formación como Escribana Pública.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023 encuadra dentro de la situación planteada, dado que la funcionaria posee el título de Escribana Pública expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 10 de marzo del corriente, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 14 de marzo del corriente, informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

SE RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Sra. Florencia Tejería.

Nº 0112

Expediente Nº 2023-52-1-01202 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS AL FUNCIONARIO FEDERICO FULLE - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

VISTO: El planteo formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos al funcionario Sr. Federico Fulle, en virtud de que el desempeño de sus tareas en el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles implica la aplicación de su formación como Arquitecto.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023 encuadra dentro de la situación planteada, dado que el funcionario posee el título de Arquitecto expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 10 de marzo del corriente, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 14 de marzo del corriente, informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

SE RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, al funcionario Sr. Federico Fulle.

Nº 0113

Expediente Nº 2023-52-1-00808 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA NATALIA BARREIRO - Se dispone asignar la

compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

VISTO: El planteo formulado por el Departamento Administración de Recursos Humanos, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria Sra. Natalia Barreiro, en virtud de que el desempeño de sus tareas en ese Departamento implica la aplicación de su formación como Contadora Pública.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023 encuadra dentro de la situación planteada, dado que la funcionaria posee el título de Contadora Pública expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 10 de marzo del corriente, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 14 de marzo del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

SE RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Sra. Natalia Barreiro.

La resolución número 0103/23 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.